

## **CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS:**

### **SERVICIO A DEMANDA: A) TRANSPORTE VÍA TERRESTRE O AEREA, CUSTODIA Y ATESORAMIENTO DE EFECTIVO Y VALORES B) ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE CAJEROS AUTOMATICOS (ATMs) Y OTROS DISPOSITIVOS AUTOMATIZADOS UBICADOS EN LOCACIONES ISLAS O NEUTRALES – C) REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TESORERIA GENERAL COMO DE SUCURSALES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A**

#### **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo 1: Objeto.** El presente Pliego establece las condiciones de contratación a DEMANDA para los servicios de:

- A) TRANSPORTE VÍA TERRESTRE O AEREA, CUSTODIA Y ATESORAMIENTO DE EFECTIVO Y VALORES.-
- B) ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE CAJEROS AUTOMATICOS (ATMs) Y OTROS DISPOSITIVOS AUTOMATIZADOS UBICADOS EN LOCACIONES ISLAS O NEUTRALES.-
- C) REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TESORERIA GENERAL COMO DE SUCURSALES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.-

Esta contratación se regirá por las normas del derecho privado. En su aspecto jurídico, este pliego sólo constituye una invitación a formular ofertas relativas al objetivo de la contratación, motivo por el cual no obliga ni vincula al Banco.

A las empresas que participen en el concurso se las denominará Proponentes u Oferentes, y a la que le sea adjudicado el mismo, Adjudicataria, Empresa o Contratista.

**Artículo 2: Modo y Plazo para para adquirir los Pliegos.** Los interesados en adquirir los Pliegos y toda la documentación que integra las bases del Concurso, podrán solicitarlos hasta el día 25 de noviembre de 2022, enviando un mail a la siguiente dirección de correo electrónico [recepciondeofertas@bancor.com.ar](mailto:recepciondeofertas@bancor.com.ar), debiendo adjuntar la constancia de pago del precio de adquisición previsto en el artículo siguiente.

Una vez constatado por el Banco que los fondos depositados en concepto de precio de adquisición se encuentran acreditados, procederá a remitir vía Checkmail los Pliegos y demás documentación base del Concurso a la dirección de correo electrónico del solicitante.

**Artículo 3: Precio de Adquisición de los Pliegos.** Se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). Los interesados podrán utilizar los siguientes medios de pago:

- Homebanking
- Interbanking
- Cámara Electrónica de Compensación (CEC).

Indicando como titular de la cuenta para efectuar la transferencia al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Cuit 30-99922856-5, CBU 0200900501000003699129, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Nro de cuenta: 900-3699102 con instrucciones de pago: **"CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS: SERVICIO A DEMANDA: A) TRANSPORTE VÍA TERRESTRE O AEREA, CUSTODIA Y ATESORAMIENTO DE EFECTIVO Y VALORES B) ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE CAJEROS AUTOMATICOS (ATMs) Y OTROS DISPOSITIVOS AUTOMATIZADOS UBICADOS EN LOCACIONES ISLAS O NEUTRALES – C) REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TESORERIA GENERAL COMO DE SUCURSALES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A"**. El Oferente deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que el importe transferido/depositado como Compra de Pliego se encuentre acreditado para el BANCO antes del plazo fijado en el Artículo 2 del presente pliego.

**Artículo 4: Lugar y término para solicitar aclaraciones.** Las mismas podrán efectuarse hasta las 13:00 hs del 23 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico a la siguiente dirección: [recepciondeofertas@bancor.com.ar](mailto:recepciondeofertas@bancor.com.ar); haciendo expresa mención en el asunto al nombre del Concurso de Precios. En cualquier caso, las consultas deberán llevar la firma del Oferente o su representante legal y harán concreta referencia a los puntos a aclarar.

Si el Banco lo considera oportuno, las respuestas a las consultas y pedidos de aclaraciones se comunicarán mediante notificaciones cursadas por medio de correo electrónico.

**Artículo 5: Lugar, fecha y hora de presentación de las propuestas.** En el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Gerencia de Compras y Contrataciones, Subgerencia Gestión de Ofertas y Proveedores, sita en calle Buenos Aires 147, 4to Piso, Edificio Corporativo Bancor de la Ciudad de Córdoba, el día 30 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas.

Sólo serán consideradas por el Banco las propuestas presentadas en el lugar, fecha y hasta la hora fijada en el presente pliego.

**Artículo 6: Lugar, fecha y hora de apertura de las Propuestas. Facultades del Banco.**

**6.1.** Las Propuestas serán abiertas en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Gerencia de Compras y Contrataciones, Subgerencia de Gestión de Ofertas y Proveedores, sita en calle Buenos Aires 147, piso cuarto de la de la Ciudad de Córdoba, el día 30 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas (la "Fecha de Apertura").

**6.2.** Los Oferentes aceptan que, a solo juicio del Banco, el acto de apertura de Ofertas podrá llevarse a cabo a través de plataformas tecnológicas que permitan la transmisión simultánea de audio e imagen entre los intervinientes en el mismo, según lo notifique oportunamente el Banco.

Los Proponentes que deseen participar en el acto de apertura deberán comunicarlo al Banco, enviando un correo electrónico a la dirección [recepciondeofertas@bancor.com.ar](mailto:recepciondeofertas@bancor.com.ar) en que conste nombre, apellido, DNI/Cédula de Identidad/Pasaporte y cargo o función de las personas que participarán en representación del Oferente.

El acta que se labre en dicha oportunidad contendrá, además de los requisitos establecidos en los Pliegos bases del Concurso, expresa constancia de la modalidad seleccionada para la realización del acto y las personas que participaron, y será firmada por los funcionarios del Banco presentes en el mismo, y certificada por notario público.

Los oferentes prestan conformidad para que el Banco, si así lo estima conveniente, grabe el acto de apertura en soporte digital

**Artículo 7: Conocimiento de los Pliegos:** La presentación de las ofertas implica por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la contratación, por lo que no se podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento del presente Pliego, del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas, y el sólo hecho de intervenir implica la comprensión y aceptación de sus cláusulas. Se considera que cada oferente al participar del presente Concurso, lo hace con perfecto conocimiento de causa y que se ha informado debidamente sobre posibles inconvenientes que se pueden oponer a una normal realización de la prestación del servicio y demás circunstancias que pueden influir en el cumplimiento del objeto de la contratación. No se admitirán por ningún motivo, reclamos que se funden en la falta de conocimiento de información, o en deficiencias generadas por interpretaciones equivocadas de las mismas.

En virtud de lo arriba expuesto, el oferente acepta que cualquier excepción y/o condicionamiento que se pudiere haber incorporado en la Oferta, representará un apartamiento a los Pliegos, aceptando en forma expresa e irrevocable que aquello pueda, a solo juicio del Banco: (i) tenerse por no escrito, primando en cualquier caso lo que dijieran o dispusieran los Pliegos; (ii) importar la desestimación y/o el rechazo de la Oferta.

**Artículo 8: Solicitud de admisión.** Se deberá consignar en y/o adjuntar a la misma:

- 1- Denominación del Concurso.
- 2- Nombre del Oferente.
- 3- Domicilio especial del Oferente, establecido en la Ciudad de Córdoba.
- 4- Constancia de estar Inscrito en el Registro Único de Proveedores del Banco o bien de haber iniciado el trámite de inscripción.

**Artículo 9: Forma de la Presentación.** El proponente depositará por sí o por interpósita persona en el lugar y hasta la fecha y hora indicada precedentemente, un (1) sobre o envoltorio de papel opaco, cerrado, con su solapa adherida con cola vinílica y sin identificación del oferente, identificado con la siguiente leyenda:

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.  
GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
"CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS - SERVICIOS A DEMANDA DE: A) TRANSPORTE VÍA TERRESTRE O AEREA, CUSTODIA Y ATESORAMIENTO DE EFECTIVO Y VALORES B) ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE CAJEROS AUTOMATICOS (ATMs) Y OTROS DISPOSITIVOS AUTOMATIZADOS UBICADOS EN LOCACIONES ISLAS O NEUTRALES - C) REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TESORERIA GENERAL COMO DE SUCURSALES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A."  
FECHA.....HORA..... de apertura.

La totalidad de la documentación a incluir en el sobre será presentada en Original y debe estar confeccionada a máquina (PC), en idioma español, foliado y firmado en todas sus páginas por el Proponente o Representante Legal debidamente autorizado, sin enmiendas, raspaduras o interlineaciones, acompañados de su versión en soporte digital (Pendrive). Asimismo, la Planilla de Cotización adjunta al Pliego de Especificaciones Técnicas deberá ser presentada en Excel y en PDF. En caso de divergencia entre la versión contenida en soporte papel y la contenida en soporte digital, se tendrá por válida la referida en primer lugar.

**Artículo 10: Contenido de la Oferta - Forma de cotización.** El sobre mencionado en el artículo precedente deberá contener:

- La propuesta Técnica con la totalidad de los requisitos detallados en Pliego de Condiciones Generales, Pliegos de condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos.
- Comprobante de Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Comprobante de compra de Pliegos.
- Antecedentes empresariales con datos de contacto de sus principales clientes
- Nomina detallada de Empresas y/o Entidades Financieras u Organismos estatales o municipales a las que en el presente presten servicios similares a los descritos en el objeto del presente Concurso, indicando como mínimo los siguientes datos: nombre de la razón social, entidad u organismo, domicilio, fecha desde la que presta el servicio o período en el que lo cumplió, tipo de servicio y cantidad de sucursales atendidas. Las presentes certificaciones deberán ser emitidas específicamente para este Concurso y serán agregadas en hojas con membretes de empresas y/o entidades financieras u organismos estatales o municipales, con servicios de características similares en tamaño y envergadura al Concursado.
- Balance de los últimos dos (2) ejercicios económicos, aprobados con sus correspondientes cuadros de resultados, y anexos con firmas autógrafas en todas sus hojas por su titular o representante legal y dictamen del contador interviniente, certificada y firmada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Los balances presentados deben contener Informe del Auditor Independiente y en caso de que dicho informe contuviera salvedades u observaciones, quedara a criterio del Banco definir si las mismas son excluyentes o no.
- Presentación de certificados de cumplimiento formal de obligaciones previsionales y presentación de pago de los Formularios 931 de AFIP de los últimos 12 meses a la fecha de apertura emitido por contador público y certificado por el Colegio respectivo. Al momento de esta presentación, el oferente deberá acreditar que no registra deuda previsional ó en su defecto, presentar un plan de pagos vigente por dicha deuda. El incumplimiento parcial o total de lo exigido en el presente será causal inexcusable de desestimación de la oferta.
- Toda la documentación presentada en fotocopia deberá estar debidamente certificada por escribano público nacional, y legalizada por el colegio pertinente en caso de tratarse de otra jurisdicción que no fuera Córdoba.
- La oferta económica. El Oferente deberá indicar el precio total de su cotización en pesos argentinos. La cotización se deberá presentar de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, sin enmiendas, raspaduras ó interlineaciones. **Los precios cotizados deben ser netos del IVA, e indicar la/s alícuota/s que grava/n los servicios ofrecidos.**

Los precios unitarios cotizados o propuestos por el oferente, involucran y comprenden todos los gastos y erogaciones que incurriere la adjudicataria para la ejecución de los servicios, dentro del alcance definido para cada uno de dichos servicios en el Pliego de Especificaciones Técnicas, razón por la cual el Banco no reconoce ni abona suma dineraria adicional alguna al oferente que resulte adjudicatario por los aludidos conceptos o similares.

El Banco no reconocerá por ningún concepto, gastos generados por fletes, acarreos, movilidad, viáticos, etc., que no sean los expresamente identificados en los precios unitarios definidos.

La propuesta deberá comprender todos los aspectos, con arreglo a los términos de este Pliego, del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas; incluyendo también todas aquellas condiciones, que sin estar expresamente indicadas fueran necesarias para una correcta prestación de los servicios, no reconociéndose posteriores reclamos que surjan de los mismos.

El/los oferente/s presupuestará/n los servicios de tal suerte que a juicio del Banco resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere en el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación.

El Banco se reserva la facultad de rechazar sin expresión de causa, integral o parcialmente, cada oferta. El ejercicio de esta facultad no generara derecho a reclamo alguno al oferente.

**Los oferentes deberán presentar la estructura de costos del servicio cotizado. Indicando la fuente con la que se mide cada indicador, componente de la mencionada estructura de costo, y el mes base tomado para la confección de la oferta presentada.**

**Artículo 11: Propuesta Alternativa.** Los oferentes podrán presentar propuestas alternativas siempre y cuando las mismas no alteren o modifiquen bajo ningún aspecto las condiciones operativas descritas en los pliegos por el Banco.

Las propuestas alternativas deberán significar mejoras económicas concretas para el Banco. Para el supuesto que se adjudicare una propuesta técnicamente distinta a la contenida en el pliego pertinente, los demás oferentes carecerán de derecho y acción para efectuar reclamos al Banco y/o para promover demanda en su contra, por cuanto dichos proponentes también tuvieron la posibilidad de efectuar un ofrecimiento técnicamente distinto al contenido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 12: Garantía de Mantenimiento de la Oferta.** Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º del Pliego de Condiciones Generales, por los valores que a continuación se discriminan, efectuando una transferencia a través de los siguientes medios de pago:

- Homebanking
- Interbanking
- Cámara Electrónica de Compensación (CEC).

Indicando como titular de la cuenta para efectuar la transferencia al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Cuit 30-99922856-5, CBU 0200900501000003699129, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Nro de cuenta: 900-3699102 con instrucciones de pago: **"CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS: SERVICIO A DEMANDA: A)TRANSPORTE VÍA TERRESTRE O AEREA, CUSTODIA Y ATESORAMIENTO DE EFECTIVO Y VALORES B) ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE CAJEROS AUTOMATICOS (ATMs) Y OTROS DISPOSITIVOS AUTOMATIZADOS UBICADOS EN LOCACIONES ISLAS O NEUTRALES – C) REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TESORERIA GENERAL COMO DE SUCURSALES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A"**:

**A) SERVICIO A DEMANDA DE TRANSPORTE VÍA TERRESTRE O AEREA, CUSTODIA Y ATESORAMIENTO DE EFECTIVO Y VALORES** se fija en la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000)

**B) ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE CAJEROS AUTOMATICOS (ATM's) Y OTROS DISPOSITIVOS AUTOMATIZADOS UBICADOS EN LOCACIONES ISLAS O NEUTRALES** se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000)

**C) REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TESORERIA GENERAL COMO DE SUCURSALES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.** se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000)

El Oferente deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que el importe transferido/depositado como Garantía de Mantenimiento de Oferta se encuentre acreditado para el BANCO antes de la apertura de los sobres.

Esta garantía no generará ningún tipo de intereses. Los proponentes carecerán de derecho y acción para reclamar y/o demandar al Banco por cualquier motivo vinculado a esta garantía cuando sus ofertas sean rechazadas.

El oferente puede, en sustitución de la transferencia en garantía precedentemente aludida, entregar al Banco un Seguro de Caucción contratado con una de las compañías que deberá ser seleccionada por el oferente de la nómina que se detalla en el artículo 15 del presente Pliego.

En caso de sustitución, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar la garantía propuesta por el oferente, a su conveniencia y satisfacción, sin expresar motivo.

**Artículo 13: Validez de las Propuestas.** Las propuestas u ofertas formuladas al Banco tienen el carácter de oferta en firme durante el plazo de sesenta (60) días, contados a partir del día de la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, renunciando por ende el proponente a la facultad de modificar, retractar, retirar, revocar o desistir de dicha oferta, de manera que durante el plazo de vigencia y mantenimiento de la propuesta, el oferente queda vinculado o ligado a ella, motivo por el cual, con la sola aceptación del Banco queda perfeccionado el contrato, aunque durante el plazo de mantenimiento de la oferta, el oferente hubiere manifestado su voluntad de modificarla, retractarla, revocarla, retirarla o desistirla.

El plazo de validez de las ofertas o propuestas presentadas al Banco, quedará automáticamente prorrogado por igual término y por única vez, salvo que el oferente notifique fehacientemente al Banco su voluntad en contrario, dentro del plazo de cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo de validez originaria de la oferta.

Asimismo, el plazo de validez de la propuesta quedará automáticamente ampliado por otro término de extensión igual al originario en caso de que el Banco solicitase a los oferentes la mejora de las ofertas presentadas, conforme lo dispuesto en el art. 31 del Pliego de Condiciones Generales, contado a partir de dicha solicitud.

El oferente renuncia a la facultad de modificar, retractar, retirar, revocar o desistir su oferta durante el plazo de ampliación y/o prórroga de la misma, la cual permanecerá como propuesta en firme.

**Artículo 14: Adjudicación.** El Banco se reserva el derecho de adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a su conveniencia, incluso de parcializar, pudiendo adjudicar por ítem en forma conjunta o separada a cada oferente, pudiendo resultar adjudicatarios uno o más oferentes.

**Artículo 15: Garantía de Cumplimiento Contractual.** Dentro del plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de comunicación fehaciente de la adjudicación, la adjudicataria deberá constituir y acreditar fehacientemente ante la Gerencia de Compras y Contrataciones del Banco una Garantía de Cumplimiento Contractual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º del Pliego de Condiciones Generales, efectuando una transferencia por los siguientes medios de pago:

- Homebanking
- Interbanking
- Cámara Electrónica de Compensación (CEC)

Indicando como titular de la cuenta para efectuar la transferencia al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Cuit 30-99922856-5, CBU 0200900501000003699129, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Nro. de cuenta: 900-3699102 con instrucciones de pago: **"CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS: SERVICIO A DEMANDA: A)TRANSPORTE VÍA TERRESTRE O AEREA, CUSTODIA Y ATESORAMIENTO DE EFECTIVO Y VALORES B) ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE CAJEROS AUTOMATICOS (ATMs) Y OTROS DISPOSITIVOS AUTOMATIZADOS UBICADOS EN LOCACIONES ISLAS O NEUTRALES – C) REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TESORERIA GENERAL COMO DE SUCURSALES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A"**

El Oferente deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que el importe transferido/depositado como Garantía de Cumplimiento Contractual se encuentre acreditado para el BANCO dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la notificación de la adjudicación.

Esta garantía no generará ningún tipo de intereses.

El oferente puede, en sustitución de la transferencia en garantía precedentemente aludida, entregar al Banco un Seguro de Caución contratado con una de las siguientes compañías de seguros:

1. COSENA SEGUROS SA
2. FIANZAS Y CRÉDITOS SA
3. CHUBB ASEGURADORES DE CAUCIONES SA
4. AFIANZADORA LATINOAMERICANA
5. ALBA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
6. ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
7. BERKLEY INTERNATIONAL DE SEGUROS SA
8. ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
9. SANCOR COOP. DE SEGUROS LMTD
10. MAPFRE ARGENTINA
11. ASEGURADORA DE CAUCIONES SA
12. SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA
13. PRUDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SA
14. LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
15. CIA DE SEGUROS EL NORTE SA
16. CAJA DE SEGUROS SA
17. INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.
18. LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A.
19. MERCANTIL ANDINA S.A.
20. CIA. DE SEGUROS INSUR S.A.
21. SEGUROS SURA S.A. (ACG)

En caso de sustitución, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar la garantía propuesta por el oferente, a su conveniencia y satisfacción, sin expresar motivo.

**Artículo 16: Reintegro de Garantía de Cumplimiento Contractual.**

El Banco resolverá la devolución de la/s garantía/s de cumplimiento contractual, dentro de los diez (10) días de cumplido el contrato a satisfacción del Banco, previo pedido del adjudicatario por nota a la Gerencia de Compras y Contrataciones.

**Artículo 17: Del personal de la adjudicataria destinado al servicio - Obligaciones de la adjudicataria respecto de su personal - Consecuencias del incumplimiento:**

- 1) El personal del adjudicatario destinado a la prestación de los servicios contratados objeto del presente Concurso de Precios y afectado al mismo, deberá estar vinculado bajo relación de dependencia económica y jurídica única y exclusivamente con el adjudicatario, inexistiendo contrato de trabajo y relación de empleo entre el aludido personal y el Banco. Es responsabilidad del adjudicatario cumplir y haber cumplido con la totalidad de las obligaciones que le impone la legislación laboral, convencional, previsional y sindical actual y futura, con relación al aludido personal.
- 2) El personal del adjudicatario, solo y únicamente recibirá órdenes e instrucciones del mismo, respecto de la ejecución de las tareas y de las obligaciones emergentes de la contratación.
- 3) El personal que preste actividad respecto de los servicios contratados por el Banco con el adjudicatario, podrá ser destinado por éste a prestar idénticos servicios u otras tareas a favor de terceros. Inexiste exclusividad.
- 4) El personal que cumpla los servicios contratados, deberá presentar aspecto pulcro y aseado, debiendo usar a la altura de la solapa izquierda de su vestimenta, una placa identificatoria donde se consignará en forma visible: nombre y apellido y a la empresa a la cual pertenece.
- 5) El adjudicatario deberá destinar el suficiente número de empleados para realizar en forma adecuada y eficiente los servicios contratados.
- 6) El adjudicatario deberá realizar los servicios contratados con personal adecuadamente preparado para ello.

7) El adjudicatario se obliga a relevar de sus funciones, al empleado que indique el Banco afectado al servicios contratado, dentro del plazo de 24 horas de recibida la petición de parte del Banco.

8) La adjudicataria deberá notificar al Banco en forma inmediata de todo cambio de personal que efectúe.

9) El adjudicatario antes del inicio de los servicios, está obligado a presentar ante el Banco, nómina de su personal bajo relación de dependencia laboral, afectado a la prestación de los servicios contratados, acompañada de la documentación que seguidamente se mencionará, a saber:

Apellido y nombres.

Tipo y número de documento de identidad.

Nº de CUIL.

El Banco se reserva el derecho de ampliar y/o modificar los elementos a solicitar a la/s adjudicataria/s.

10) La adjudicataria, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación y durante toda la vigencia de la contratación, está obligada a presentar al Banco, la siguiente documentación:

Certificado de cobertura actualizado, emitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, Ley 24.557 con inclusión de "Cláusula de no repetición" contra el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Documentación que certifique la contratación del seguro colectivo de vida obligatorio (Decreto 1.567/74 y resoluciones modificatorias) que cubra al personal afectado a los trabajos adjudicados.

La adjudicataria deberá presentar en forma mensual, durante el plazo en que esté afectado a la ejecución del servicio, para cada uno de los aludidos empleados:

Constancias de pago que acrediten que las afiliaciones a ART y seguros citados se encuentran vigentes.

Número, tipo y plaza de cada una de las cuentas bancarias abiertas para el pago de remuneraciones.

Constancia de remuneraciones.

Constancia de aportes a Obra Social.

Constancia de aportes sindicales.

11) Certificado de buena conducta donde acredite que el personal no se encuentre bajo investigación Policial, Judicial y/o condenada penalmente

El incumplimiento de la adjudicataria, respecto de las obligaciones precedentemente relacionadas en este cláusula, en los incisos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, dará derecho al Banco a tener por resuelto el contrato de pleno derecho.

**Artículo 18: Ley de Riesgos del Trabajo.** Los oferentes deberán acatar de modo pleno e incondicional, las previsiones y obligaciones establecidas en la Ley Nacional de Riesgo de Trabajo Nº 24557, sus reglamentaciones y eventuales modificaciones, acreditando documental y fehacientemente ante el Banco, encontrarse afiliados y asegurados en una aseguradora de riesgos del trabajo de su libre elección y que haya sido debidamente habilitada y autorizada en forma previa por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que resguarde íntegramente a su personal dependiente, expresamente nominado para ello que, de modo especial, directo y complementario deba desempeñar tareas en dependencias del Banco, a consecuencia o como derivación de los servicios concursados, de todos los riesgos y contingencias laborales y les acuerde las prestaciones dinerarias y en especie, obligatoriamente exigidas por el ordenamiento legal enunciado precedentemente.

La vigencia de dicha cobertura, deberá abarcar todo el plazo de ejecución del contrato o sus eventuales prórrogas, debiéndose comunicar al Banco en forma inmediata, concreta y escrita, toda variación que se opere en la concertación de los aludidos riesgos del trabajo y la producción eventual de alguna de las contingencias previstas.

Igualmente y sin perjuicio de ello, el adjudicatario deberá acreditar documentalente, la contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74), que ampare al personal dependiente del oferente.

Las pólizas de seguro contratadas contendrán una cláusula que indique que una vez aceptadas por el Banco no podrán ser anuladas ni modificadas sin el consentimiento del mismo, mientras dure la contratación.

En el caso de realizarse el pago de seguros mediante un plan en cuotas, y a los efectos del control de la vigencia de las pólizas, el Adjudicatario deberá presentar duplicado de los comprobantes de pago, conjuntamente con la facturación por el servicio del mes que corresponda.

Se deja expresamente establecido que el Banco podrá retener el pago del servicio hasta tanto no se dé fiel cumplimiento a lo requerido en el presente artículo, con el primordial objetivo de no permitir que el personal de la adjudicataria afectado al servicio quede en ningún momento sin las coberturas apuntadas. Todo ello sin perjuicio de la facultad del Banco de resolver el contrato por incumplimiento contractual del adjudicatario, resolución ésta que lo será de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo responsable el contratista de los daños y perjuicios emergentes. Los seguros deberán mantenerse durante todo el término de esta contratación y sus eventuales prórrogas.

**Artículo 19: Seguros a cargo del Adjudicatario.**

- De Accidentes Personales por un monto mínimo de \$ 3.000.000,00.-, por muerte \$ 3.000.000,00.-, por incapacidad \$ 3.000.000,00.-, por asistencia médica y farmacéutica \$ 300.000,00.-, y por gastos de sepelio del personal por \$ 110.000,00.-
- Seguro de vida colectivo obligatorio (Decreto 1.567/74 y resoluciones modificatorias) que ampare al personal dependiente del adjudicatario.
- La adjudicataria deberá contratar:

**I)** una póliza de Seguro (valores en tránsito), de \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones), a satisfacción del Banco, cuya cobertura debe amparar la pérdida, destrucción o daño del dinero, cheques al portador y otros valores especificados expresamente en el presente Concurso de Precios, mientras se encuentren en tránsito dentro del territorio de la República Argentina, en poder del asegurado o de sus empleados, con sujeción a lo dispuesto en estas condiciones; a causa de:

- A) Robo;
- B) incendio, rayo y/o explosión;
- C) Apropiación fraudulentas por parte del portador de valores
- D) Destrucción o daños por accidente al medio de transporte

Deberán estar comprendidos en la cobertura todos y cada uno de los tránsitos indicados en el presente Concurso.

Medida de la prestación: A primer riesgo absoluto.

**II)** Un seguro de Responsabilidad Civil, que incluya la responsabilidad emergente de los daños por el uso de armas de fuego de las personas que, por su actividad al servicio deban portar, por una suma Asegurada mínima de: \$ 15.000.000.- (pesos quince millones).

El costo que demande la contratación de los referidos seguros será a exclusivo cargo de la adjudicataria, para lo cual la adjudicataria, dentro del plazo de diez (10) días, contado desde la fecha de notificada la adjudicación, deberá presentar fotocopia certificada por Escribano y legalizada por el Colegio de Escribanos del certificado de cobertura vigente consignadas precedentemente. Deberá entenderse que el seguro que se requiere a la adjudicataria, es a los fines de que se amparen los riesgos que demanda esta contratación, sin que ello implique exonerar de responsabilidad a la adjudicataria respecto de estos y de los demás riesgos que se deriven de la integridad del contrato.

Las pólizas de seguro contratadas contendrán una cláusula que indique que una vez aceptadas por el Banco no podrán ser anuladas ni modificadas sin el consentimiento del mismo, mientras dure la contratación. Se deja expresamente establecido que el Banco podrá retener el pago del precio hasta tanto no se dé fiel cumplimiento a lo requerido en el presente artículo, con el primordial objetivo de no permitir que el personal destinado a la prestación del servicio queden en ningún momento sin las coberturas apuntadas. Todo ello sin perjuicio de la facultad del Banco de resolver el contrato por incumplimiento contractual del contratista, resolución ésta que lo será de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo responsable el contratista de los daños y perjuicios emergentes.

Las pólizas respectivas deberán estar endosadas a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

**Artículo 22: Vigencia del Contrato.** La vigencia del contrato se establece por el término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la notificación de adjudicación. El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. se reserva el derecho a prorrogar por doce (12) meses el plazo de vigencia del contrato, cuyo ejercicio deberá ser comunicado al adjudicatario con antelación al vencimiento del plazo contractual original.

**Artículo 23: De los Vehículos.** El Servicio de Transporte y Custodia de efectivo y valores, objeto de este Concurso de Precios, por vía terrestre y/o aérea, deberá prestarse, durante la vigencia del contrato o su eventual prórroga, mediante camiones blindados y/o medio aéreo, que se adapten a las exigencias estipuladas mediante Ley 19.130, Decreto Reglamentario N° 2625/73 y su modificatorio N° 1398/74; la Disposición 196/07 del RENAR, en el Anexo "R" a la COM B 9282 y Comunicación "A" 5792 del BCRA. Respetando igualmente las condiciones impuestas por la legislación vigente relacionada a personal de custodia e integración de la comisión, armamento mínimo de la dotación y limitaciones en lo que respecta a montos máximos a transportar, regulados por el B.C.R.A., todo ello según corresponda a movimientos de fondos en zona urbanizada o ruta.

**Artículo 24: Forma y Plazo de Pago.** Recibidos de conformidad los servicios por las áreas usuarias del Banco, y una vez efectuados sobre ellos los controles pertinentes, el Banco abonará las sumas correspondientes, a los diez (10) días de presentada la factura y previa deducción de la suma dineraria correspondiente a las retenciones impositivas.

La Adjudicataria deberá remitir sus facturas junto a un Anexo con el detalle de los servicios prestados ante el Departamento de Cuentas a Pagar del Banco, a la dirección de correo electrónico [mecap@bancor.com.ar](mailto:mecap@bancor.com.ar), haciendo referencia en forma indefectible al número de orden de compra que le será notificado en la comunicación de adjudicación. Una vez verificado los servicios y conformada la factura, el Departamento de Pago a Proveedores procederá a abonarlas dentro de los plazos establecidos. El Banco podrá suspender el pago de la facturación presentada a tal fin, en caso que la adjudicataria no cumplimentare la entrega de la documentación requerida en tiempo y forma, hasta que la misma sea realizada conforme a las exigencias de los pliegos, sin que esto dé derecho a reclamos de ningún tipo y naturaleza por parte de la adjudicataria. En caso que la inspección técnica determine que los servicios no hubieran sido satisfactoriamente prestados, se procederá a retener el pago de los servicios contratados hasta tanto se cumplimenten los mismos correctamente. En el caso de trabajos o servicios incompletos o efectuados fuera de término, NO se abonarán las facturas en cuestión, procediéndose a la devolución de las mismas.

**Artículo 25: Control del Servicio - Inspecciones.** El Banco, por si o por terceros, efectuará sobre el servicio los controles, a efectos de determinar si realizó exactamente lo expresado en el Pliego Técnico y de Condiciones Particulares y Generales, en su aspecto cuantitativo y cualitativo, si lo ejecutó dentro de los plazos previstos y verificar el cumplimiento de los otros rubros exigidos en los pliegos. Para el supuesto que a criterio del Banco existiere algún incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso o tardío, el Banco tendrá los siguientes derechos:

- 1) Suspender inmediatamente los pagos a favor de la adjudicataria.
- 2) Intimar a la adjudicataria a subsanar las deficiencias e incumplimientos detectados, en el plazo dispuesto por la inspección del Banco, término durante el cual inexistente obligación de pago por parte del Banco, vencido el cual y subsistiendo los incumplimientos de la adjudicataria, el Banco tendrá por resuelto el contrato de pleno derecho.
- 3) Tener por resuelto el contrato de pleno derecho.

El Banco ejercerá el contralor y/o inspecciones de los servicios a través de las Áreas Técnicas que corresponde, esto es:

A) Por el Servicio de: *TRANSPORTE VÍA TERRESTRE O AEREA, CUSTODIA Y ATESORAMIENTO DE EFECTIVO Y VALORES*, será ejercido el Contralor por la Subgerencia de Tesorería General del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

B) Por el Servicio de: *ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE CAJEROS AUTOMATICOS (ATMs) Y OTROS DISPOSITIVOS AUTOMATIZADOS UBICADOS EN LOCACIONES ISLAS O NEUTRALES*, será ejercido el Contralor por la Gerencia de Operaciones del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

C) Por el Servicio de: *REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TESORERIA GENERAL COMO DE SUCURSALES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.*, será ejercido el Contralor por la Gerencia de Sucursales y/o la Gerencia de Gestión del Personal del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

**Artículo 26: Multa.** En los casos en que la adjudicataria hubiere incurrido en el estado de mora o se dieran las situaciones de incumplimientos parciales o totales o cumplimientos defectuosos o tardíos, el Banco podrá:

a) Respecto de los SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE EFECTIVO Y VALORES VIA TERRESTRE Y/O AEREA Y ATESORAMIENTO DE EFECTIVO Y VALORES, aplicar unilateralmente una multa, por cada treinta minutos de retraso, equivalente al 10% (diez por ciento) del precio del servicio o parada específica en la que se registró el aludido retraso, dentro de los límites establecidos en las franjas horarias de servicio y hasta el efectivo e íntegro cumplimiento de la obligación. Esto no se aplicará si lo que originó el atraso se debe a causas de fuerza mayor, atrasos operativos causados por el propio BANCO o terceros independientes de la Adjudicataria por los cuales no tenga obligación de responder, u otras causas extraordinarias y fortuitas no recurrentes.

b) En relación a los servicios de ADMINISTRACION EXTERNA DE CAJEROS AUTOMATICOS (ATMs) Y OTROS DISPOSITIVOS AUTOMATIZADOS UBICADOS EN LOCACIONES ISLAS O NEUTRALES, aplicar unilateralmente una multa conforme los procedimientos y porcentajes establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

c) Si el Adjudicatario incumpliere cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente concurso, el Banco podrá aplicarle multas no reembolsables que podrán variar del medio por mil al uno por mil (1/2 al 1 por mil) del monto estimado del contrato, por cada día de atraso, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Banco y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros incisos o artículos.

El importe de las multas será descontado unilateral y automáticamente por el Banco de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o del importe que corresponda abonar al Contratista y/o exigido por cualquier medio.

Asimismo, en caso de ser necesario a sólo criterio del Banco, éste podrá ordenar que los servicios contratados sean prestados por terceros, descontando del monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual y/o del importe que corresponda abonar a la adjudicataria, las sumas que resulten de estas intervenciones.

Ante la aplicación de cualquier multa, el Adjudicatario tendrá el derecho de formular sus justificativos en un plazo no mayor de tres (3) días, los que serán analizados por el Banco, pudiendo rechazarlos o disponer (excepcionalmente) el reintegro total o parcial de las multas aplicadas. La resolución que adopte el Banco será irrecurrible por parte del Adjudicatario.

Las multas impuestas no serán óbice para que el Banco pueda tener por resuelto el contrato de pleno derecho.

**Artículo 27: Resolución por Incumplimiento.** Además de la facultad del Banco de aplicar multas, conforme lo manifestado precedentemente, éste puede resolver el contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la adjudicataria, citando a mero título enunciativo los siguientes casos:

a) Si faltare la constitución de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en los plazos y condiciones establecidos en este pliego.

b) Si la adjudicataria incumpliere las obligaciones a su cargo respecto de la forma, modalidad, plazo o condiciones en que se debe realizar el servicio adjudicado.

c) Si la adjudicataria no realizare exactamente lo que se expresa en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Órdenes de Trabajo emanadas por el Banco y/o no ejecutare los servicios en las condiciones allí establecidas y no salvara tales deficiencias pese a la intimación por parte del Banco en tal sentido.

d) Si hubiere vencido el plazo que le otorgó el Banco a la adjudicataria para prestar debidamente los servicios objeto del contrato, subsistiendo a su criterio las situaciones de cumplimiento defectuoso o parcial, no obstante el requerimiento de correcto cumplimiento.

e) Por errores y/o inobservancia reiterada de la adjudicataria respecto de la forma, plazo y modalidad de prestación del servicio, ya sea por no haberse prestado o porque se efectuare en forma tardía.

f) Por la pretensión de la adjudicataria de efectuar o realizar el servicio contratado por parte y no en la forma convenida y estipulada en los pliegos.

g) Por la inobservancia de la adjudicataria de las obligaciones impuestas en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y en el de Especificaciones Técnicas.

h) Cuando la adjudicataria incurra a solo juicio del Banco en negligencia o mala fe respecto de las obligaciones a su cargo.

Se deja establecido que el Banco, para resolver el contrato por incumplimiento de la adjudicataria, no está obligado a la previa aplicación de multas, pudiendo directamente optar por resolver el contrato frente al incumplimiento de la adjudicataria. La resolución operada, conforme a lo previsto en esta cláusula, no dará derecho a la adjudicataria a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna especie.

**Artículo 28: Rescisión Unilateral.** El Banco podrá rescindir unilateralmente el contrato, total o parcialmente, en cualquier momento y sin expresión de causa. En este caso, comunicará tal decisión al Adjudicatario, por medio fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días.

El Banco también tendrá la facultad de extinguir el contrato por su sola voluntad unilateral, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a) Cuando se produjeran modificaciones técnicas, operativas o normativas de cualquier naturaleza, que determinen el cese de la necesidad de contratar los servicios.

b) Cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en la forma, modalidad y condiciones de la ejecución de los servicios vigentes a la celebración de este contrato.

c) Por modificación de la estructura técnica, operativa y funcional del Banco o situaciones similares.

El ejercicio de esta facultad por parte del Banco, no generará responsabilidad alguna y consecuentemente el adjudicatario carecerá de derecho y de acción para demandar y/o reclamar al Banco por el uso de los mencionados derechos.

**Artículo 29: Facultad Resolutoria Implícita.** Además de la facultad resolutoria expresa prevista en otras cláusulas de este Pliego (Pacto comisorio expreso), las partes contratantes, en relación a la facultad resolutoria implícita prevista en los artículos 1087 y 1088 del Código Civil y Comercial de la Nación, convienen en establecer un plazo de cinco (5) días para que el Banco, en el ámbito extrajudicial, pueda requerir a la adjudicataria el cumplimiento de la obligación de que se trate, bajo apercibimiento de resolución del contrato, con los efectos previstos de los pliegos de condiciones generales y particulares.

**Artículo 30: Reserva del Banco por Mora en la Ejecución de las Tareas.** El Banco queda habilitado en forma automática y de pleno derecho, y frente a cualquier incumplimiento atribuible al adjudicatario o de las personas y/o cosas que de él dependan, a: (i) retener total o parcialmente cualquier pago que tuviere que hacer a favor del adjudicatario; (ii) compensar automáticamente y de pleno derecho cualquier importe que tuviere por cobrar del adjudicatario, mediante cualquier suma que registrare para pagar; y (iii) ejecutar total o parcialmente las garantías que se hubieren constituido a su favor en el marco de la contratación.

Asimismo, sin perjuicio de lo arriba expuesto, de la facultad resolutoria y de las multas a aplicar por parte del Banco, especificadas en los Pliegos bases del Concurso de Precios, se estipula que en caso de que la adjudicataria no diera cumplimiento total o parcialmente a lo pactado, por cualquier causa incluso por caso fortuito o fuerza mayor; el Banco podrá dejar sin efecto total o parcialmente la adjudicación, entregando todo o parte de los servicios objeto del concurso a otro oferente que considere conveniente a sus intereses, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, y sin derecho a reclamo, reparación o indemnización alguna a favor del adjudicatario.

**Artículo 31: Inhabilitación.** En caso de resolución del contrato por incumplimiento de la adjudicataria, el Banco tendrá derecho a inhabilitarla de su Registro Único de Proveedores y Contratistas, en forma perpetua o por el tiempo que estimare conveniente.

**Artículo 32: Cláusula de Indemnidad.** El Adjudicatario se obliga a mantener indemne y a indemnizar al Banco frente a cualquier reclamo extrajudicial y/o administrativo y/o judicial de naturaleza laboral, previsional, civil, tributaria y/o de cualquier otra índole, efectuado por su personal o por cualquier tercero, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente concurso.

En caso de verificarse alguno de los supuestos precedentes, el Adjudicatario autoriza de manera irrevocable al Banco a descontar de los importes pendientes de pago correspondientes al precio acordado y/o de la Garantía de Cumplimiento Contractual, las sumas de dinero necesarias a los efectos de afrontar dichos reclamos, sin limitación alguna y sin perjuicio de las acciones que le pudieren corresponder al Banco, y/o la facultad de este último de dar por resuelto el contrato de pleno derecho.

**Artículo 33: Aumento o Disminución de Servicios.** El Banco tiene la facultad de aumentar o disminuir los servicios adjudicados, incluyendo o excluyendo servicios, módulos y/o ítems, de acuerdo a las necesidades del Banco.

En este supuesto, el Banco comunicará con tres (3) días hábiles de anticipación a la adjudicataria, el aumento o disminución de los servicios, lo cual incidirá en el precio de dicho servicio, incrementándose o reduciéndose los importes a abonarse en base a una relación directa con los cambios de los servicios objeto de la variante y el precio pagado a esa fecha de acuerdo a la contratación originaria.

Al mismo tiempo el Banco se reserva el derecho, ante aumentos de servicios, de adjudicar los mismos a la empresa que al momento de producirse la necesidad efectúe las prestaciones o bien de cubrirlos mediante la realización de otros procesos de contratación.

**Artículo 34: Revisión de Precios.** El Banco, a pedido del Adjudicatario y teniendo en consideración eventuales variaciones de los precios que componen la estructura de costos del servicio, realizará anualmente procesos de revisión de precios consistentes en el cálculo anual de la incidencia de los aumentos de los distintos insumos que componen la estructura de costos de los servicios contratados, salvo que antes del plazo mencionado se registraran aumentos que superen el 15 % (quince por ciento), en cuyo caso dicha revisión se realizará en el momento en que se alcance dicho porcentaje.

En caso de corresponder, el porcentaje de incremento ponderado resultante se aplicará al saldo de precio correspondiente a la parte de la contratación pendiente de ejecución, a partir del mes siguiente en el que se haya cumplido el año o verificado la variación superior al 15%.

En el proceso de revisión de precios vinculado al servicio de A) TRANSPORTE VÍA TERRESTRE O AEREA, CUSTODIA Y ATESORAMIENTO DE EFECTIVO Y VALORES, al porcentaje de ajuste a ser reconocido se le aplicará una deducción porcentual igual al porcentaje de incremento en los montos transportados que se hubiere verificado en el período sujeto a revisión. A los fines de calcular la variación de los montos transportados se comparará el promedio de los montos transportados para el periodo analizado de revisión de precios respecto al promedio de los montos transportados del periodo anterior de revisión de precios. En relación a la primera revisión de precios que se realice en el presente contrato, el monto transportado base será el que corresponde al promedio de los últimos 6 meses previos al mes de inicio del presente contrato. Se entiende por Monto Transportados al numerario transportado por Bancor mas lo transportado por cuenta y orden de otros bancos a sucursales Bancor.

**Artículo 35: Obligaciones Impositivas.** En función del decreto 879/92 (Boletín Oficial 9-6-92), el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. asume la calidad de RESPONSABLE INSCRIPTO en el Impuesto al Valor Agregado, por lo que la adjudicataria deberá discriminar dicho tributo en la factura si correspondiere de acuerdo al carácter del mismo. Esto no excluye a aquel que, por su calidad de exento o monotributista, no discrimina dicho impuesto, debiendo facturar conforme lo establecido por la R.G.º 1415 - Facturación AFIP DGI. El Banco es agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba (Decr. 443/04), en la provincia de Santa Fe (RG 15/97 y modif. de A.P.I.), Impuesto a las Ganancias (R.G. 830/2000 y modif.), Impuesto al Valor Agregado (R.G. 2854 AFIP y sus modificaciones) y Sistema Único de Seguridad Social (SUSS) (Régimen General y regímenes especiales). Además, el Banco es Agente de Retención de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios en la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, en pagos a proveedores y desde el 01/04/2014. La adjudicataria deberá ingresar el Impuesto de Sellos que surge de la aplicación de la Ley Impositiva vigente en la Provincia de Córdoba. Números de inscripciones del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en los tributos de orden nacional, provincial y municipal:

CUIT: 30-99922856-5;

Ingresos Brutos: Convenio Multilateral: 904/230028/7;

Agente de Retención Pcia. de Córdoba: 300-00-267-6;

Agente de Retención Pcia. de Santa Fe: 400-001066-3;

Agente de Recaudación Pcia. de Córdoba Cba: 0350000062;

Municipalidad de Córdoba: 30-99922856-5.

**Artículo 36: Secreto de la Prestación del Servicio.** En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y su modificatoria Ley N° 24.144 con respecto al Secreto Bancario teniéndose en cuenta la naturaleza de los servicios a prestarse, la adjudicataria y sus dependientes deberán mantener estricta reserva de los datos e informes que obtengan sobre operaciones y clientes del Banco, métodos y procedimientos, haciéndose solidariamente responsables, la misma con todos los integrantes del equipo de trabajo afectados a la prestación de los servicios, de los daños y perjuicios que puedan causarse al Banco, por cualquier Infidencia, todo sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso.

**Artículo 37: Quiebra o Concurso de Acreedores.** En caso de quiebra o Concurso de Acreedores de la contratista, o cuando esta última sufra algún menoscabo significativo en su aptitud para cumplir o en su solvencia, el Banco se reserva el derecho de resolver el contrato o de disponer la continuidad del mismo con quién corresponda, sin que ello genere mayores costos y sin que implique al Banco responsabilidad u obligación indemnizatoria alguna.

**Artículo 38: Efectos de la extinción del contrato.** En caso de extinción del Contrato por cualquier causa, el Banco sólo abonará a la adjudicataria la parte de precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha extinción, y si el Banco ya hubiera abonado la totalidad del precio estipulado, la adjudicataria deberá restituir al mismo, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de extinción, la parte proporcional del precio correspondiente a los servicios originariamente pactados y no prestados.

**Artículo 39: Responsabilidad de la Adjudicataria.** En el eventual supuesto de que por actos de acción u omisión de la Adjudicataria, ya sean originados por dolo directo o eventual, culpa grave o simple culpa, caso fortuito o fuerza mayor, se produjeran daños y/o perjuicios a terceros, la adjudicataria deberá resarcir integralmente los aludidos daños y perjuicios, aún en el supuesto en que los terceros hipotéticamente damnificados no efectúen reclamos y/o demanden al Banco.

Los daños y perjuicios (daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño actual y futuro, etc.) que eventualmente pudieran generarse al Banco y/o a los terceros, sean estos clientes del mismo o no, por la prestación de los servicios objeto de esta contratación, serán soportados por la adjudicataria.

Si por cualquier causa se produjeran reclamos de terceros al Banco, aún de carácter extrajudicial, con motivo de la prestación del servicio contratado, el mismo pondrá en conocimiento fehaciente a la adjudicataria la existencia de dichos reclamos, a efectos de que ella asuma su responsabilidad.

**Artículo 40: Prohibición de Cesión.** La presente contratación, y los derechos y obligaciones derivados de la misma, no pueden ser cedidos a terceros por la adjudicataria sin autorización escrita del Banco. La cesión sin autorización facultará al Banco a resolver con causa la contratación.

**Artículo 41: Jurisdicción.** Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al Fuero Federal o cualquier otro fuero y competencia que les pudiere corresponder.

**Artículo 42: Cláusula Adicional.** El/los Sr./es. \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ declaran que han leído y se han impuesto de todos y cada uno de los artículos del Pliego de Condiciones Generales y Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas, a las que después de haberlas conocido, las han aceptado y aprobado íntegramente razón por la cual se adhieren expresa y voluntariamente a dichos artículos.

Los Proponentes fijan domicilio especial en la Ciudad de Córdoba en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ el que subsistirá a todos los fines del contrato, tanto judiciales como extrajudiciales. Asimismo, el/los Proponente/s manifiesta/n, en carácter de declaración jurada, que tendrán por válida y fehaciente toda notificación, comunicación y/o intimación que el Banco les envíe con motivo del presente Concurso de Precios, antes o después de su eventual adjudicación, a la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, y su sola recepción implicará el conocimiento de su contenido como así también de cualquier documento y/o información adjunto a la notificación, comunicación y/o intimación, comprometiéndose a notificar al Banco cualquier cambio y/o modificación de dicha/s dirección/es de correo electrónico.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD E INDEMNIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL BANCO

El/los Sr. /es. \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_, en adelante el OFERENTE y/o ADJUDICATARIO declara/n que: Asume/n la absoluta responsabilidad por la violación de la obligación de confidencialidad e indemnidad de la INFORMACIÓN.

Se considera la INFORMACIÓN, a los efectos de este acuerdo y sin que constituya esto una enumeración taxativa, la oral o escrita, reflejada ya sea en cualquier tipo de soporte o cualquier otro respaldo, incluido el magnético, sea ésta entregada con anterioridad ó con posterioridad a la suscripción del presente, haciéndose extensiva ésta obligación a todos los análisis, compilaciones, pronósticos, estudios u otros documentos preparados o realizados por el OFERENTE y/o ADJUDICATARIO que contengan, reflejen o hagan referencia a la información proporcionada por el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A., en adelante el BANCO. También se encontrará amparada toda aquella información que antes o por la ejecución del contrato sea proporcionada por los funcionarios, empleados, asesores, representantes, incluyendo sin limitación, asesores financieros, abogados y contadores o agentes del BANCO, sin importar su categoría o función que desempeñen.

El término "INFORMACIÓN" no incluirá:

1º La información que sea o pase a ser de dominio público, a menos que ello suceda como consecuencia de una revelación del OFERENTE y/o ADJUDICATARIO o sus representantes y/o dependientes.

2º La información que sea o pase a ser disponible por una vía que no obligue al OFERENTE y/o ADJUDICATARIO a mantener confidencialidad, tal como la originada en una fuente (fuera del BANCO o sus representantes) a la cual, a juicio del BANCO, no le esté impuesta una obligación legal, contractual o fiduciaria que le prohíba revelar esta información.

En consecuencia, por la presente el OFERENTE y/o ADJUDICATARIO se obliga irrevocablemente sin término de vencimiento alguno a:

- a) Conservar la confidencialidad e indemnidad de la INFORMACIÓN y no revelar ninguna INFORMACIÓN, salvo en cumplimiento de una obligación legal o de mandato judicial.
- b) Reconocer como propietario único, exclusivo y excluyente de la información al BANCO.
- c) No utilizar, en ningún caso, la INFORMACIÓN para propósito distinto al objeto del presente Concurso.
- d) Aceptar de plena conformidad la instrumentación de las medidas que el BANCO y/o sus representantes pudieran implementar, para asegurar la confidencialidad e indemnidad de la INFORMACIÓN que se proporcione o genere con objeto de este Concurso.
- e) Asumir la absoluta responsabilidad por la violación de la obligación de confidencialidad e indemnidad de la INFORMACIÓN que constituye el objeto de este Acuerdo, cualesquiera sea la causa excepto las derivadas del proceder doloso o culposo del BANCO o sus representantes.
- f) Consentir que cualquier supuesto de violación a este acuerdo que le fuera imputable sea considerada por el BANCO como falta grave, facultándose al mismo a aplicar las sanciones previstas e iniciar las acciones judiciales pertinentes en su caso.
- g) El OFERENTE y/o ADJUDICATARIO dispondrá que sus Representantes y/o dependientes observen los términos de este acuerdo, asumiendo la responsabilidad por el incumplimiento de los términos del mismo, conforme a lo dispuesto por el art. 1753 del Código Civil y Comercial.
- h) En el eventual supuesto que a solo criterio unilateral del BANCO, éste considerare que se hubiere violado el secreto bancario o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, el OFERENTE acepta expresamente por ser condición esencial del contrato a celebrarse en el Concurso que motiva este acuerdo, se apliquen las siguientes sanciones :
  - 1) Ante el eventual incumplimiento por parte del OFERENTE de las obligaciones emergentes del acuerdo de indemnidad y confidencialidad de esta contratación, el BANCO está facultado para disponer el rechazo de su oferta.
  - 2) Ante el eventual incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de las obligaciones emergentes de este acuerdo, el BANCO, en forma automática, tomará como pago a cuenta por los eventuales daños y perjuicios que se produjeren, el importe de la Garantía de Cumplimiento Contractual o requerirá el cobro

de la suma garantizada por Fianza Bancaria o Seguro de Caución otorgados como Garantía de Cumplimiento Contractual.

3) En ambos casos en el supuesto que la extensión de los daños y perjuicios fueren superiores al monto de la garantía constituida, el BANCO, deducirá dicho importe de las facturaciones que le correspondiere percibir a la

OFERENTE y/o ADJUDICATARIA hasta el total e íntegro resarcimiento de los daños y perjuicios, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna. El OFERENTE y/o ADJUDICATARIO, renuncia formal y fehacientemente a demandar al BANCO por la resolución que éste adopte con motivo de la aplicación de los apartados 1), 2) y 3) precedentemente transcritos, renunciando a reclamar al mismo cualquier monto originado por daños y perjuicios, lucro cesante, daño moral, dolo eventual, directo o indirecto, etc., todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 944 del Código Civil y Comercial.